

PROYECTO DE LEY

"La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley,"

Artículo 1º.- Se incorpora como inciso g) del artículo 3º de la Ley N° 538 el siguiente:

g) Operación sospechosa: A toda transacción o conjunto de actividades relacionadas con apuestas deportivas que, por su volumen, frecuencia, o falta de justificación aparente, se aparten de los patrones habituales y razonables de juego, o que presenten indicios de estar vinculadas con la manipulación de partidos, la alteración de resultados, o cualquier otra forma de fraude.

Artículo 2º.- Se sustituye el inciso j) del artículo 17 de la Ley N° 538 por el siguiente:

j) Denuncia ante la justicia competente las operaciones sospechosas y las transgresiones a la legislación vigente.

Artículo 3º.- Se incorpora como artículo 15 bis a la Ley N°538 el siguiente:

"Artículo 15 bis.- Comité de Seguimiento de Juegos de Apuestas. Créase el Comité de Seguimiento de Juegos de Apuestas, en el ámbito de LOTBA, el que está integrado de la siguiente manera: un representante de LOTBA, dos (2) Legisladores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dos (2) miembros de organizaciones sociales o religiosas con trayectoria en la prevención de la ludopatía."

Artículo 4º.- Se incorpora como artículo 15 ter a la Ley N°538 el siguiente:

"Artículo 15 ter.- Funciones. El Comité de Seguimiento de Juegos de Apuestas tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar informes y recopilar información sobre la evolución de los juegos de apuestas;
- b) Emitir recomendaciones tendientes a dar cumplimiento a la Ley N° 6.330 de Prevención y Concientización del Juego Patológico y Asistencia a quienes lo padecen y sus familiares;
- c) Verificar el cumplimiento de las normas relativas a los juegos de apuestas por parte de las empresas concesionarias;
- d) Requerir información a los diferentes organismos de gobierno que perciban recursos provenientes de los juegos de apuestas;
- e) Elevar un informe anual a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires donde de cuenta de la evolución y dinámica del juego;
- f) Colaborar con los organismos gubernamentales que tengan por misión reducir los efectos de la ludopatía; y
- g) Dictar su reglamento interno."



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 5°.- Esta ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como antecedente parlamentario los expedientes número 128-D-2024, 3348-D-2022 y 438-D-2022 de mi autoría.

El presente proyecto de ley tiene como uno de sus objetivos la modificación de la Ley N° 538, a fin de incorporar la obligación de vigilancia y denuncia de las operaciones sospechosas por parte de la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, LOTBA).

Se define como operación sospechosa toda transacción o conjunto de actividades relacionadas con apuestas deportivas que, por su volumen, frecuencia o falta de justificación aparente, se aparten de los patrones habituales y razonables de juego, o que presenten indicios de estar vinculadas con la manipulación de partidos, la alteración de resultados o cualquier otra forma de fraude.

El 11 de noviembre de 2024, en el partido disputado entre Vélez Sarsfield y Deportivo Riestra por la 22.^a fecha del torneo argentino, como parte del plantel de este último equipo salió a la cancha Iván Buhajeruk, un streamer conocido como "Spreen". A raíz de este incidente, la Fiscalía Especializada en Juegos de Azar (FEJA) inició de oficio una causa para investigar al director técnico, Cristian Fabbiani, y al mencionado influencer, con el fin de determinar si la participación de este último tuvo como objetivo captar apostadores en plataformas legales o ilegales. Con el cambio que se propone en la normativa, LOTBA debería investigar y denunciar hechos como este.

El proyecto busca fortalecer el rol de control que tiene LOTBA y dotarla de herramientas eficientes para la detección de operaciones sospechosas que atenten contra el juego sano y responsable.

Un antecedente de otro país que ilustra aquello a lo que nos referimos con operación sospechosa es el caso de Lucas Paquetá. El centrocampista brasileño del West Ham United recibió la tarjeta amarilla en reiteradas ocasiones cuando las apuestas por la ocurrencia de ese hecho pagaban sumas considerables. Esto ocurre cuando pocas personas apuestan por eso en comparación con la gran cantidad de apostadores en contra. Curiosamente, además, las apuestas en favor de Paquetá fueron realizadas frente a la costa de Río de Janeiro, de donde es oriundo el jugador. Se sospecha que el jugador estaría realizando estas acciones para beneficiar económicamente a terceros.

El juego en línea ha aumentado de forma considerable en los últimos años y han surgido múltiples situaciones irregulares que afectan tanto a los usuarios como a las plataformas prestadoras del servicio. Frente a estas circunstancias, resulta necesario actualizar el marco normativo a fin de preservar el bienestar de la población, prevenir prácticas fraudulentas y evitar actividades contrarias al juego sano y responsable.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Asimismo, se propone incorporar en la Ley N° 538 el Comité de Seguimiento de Juegos de Apuestas.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires habilitó la modalidad online para los juegos de apuestas. Esta situación incrementa la preocupación por los efectos negativos o perjudiciales que puede generar esta modalidad de juego en la población.

El juego online consiste en servicios de apuestas y casinos similares a los tradicionales, pero que se ofrecen a través de páginas de Internet. Es un modelo de negocio que funciona en gran parte del mundo desde hace alrededor de dos décadas y que la Ciudad de Buenos Aires adoptó recientemente.

Según un estudio realizado por el economista Sebastián Auguste en 2016 y publicado por la Universidad Torcuato Di Tella, el 0,83% de la población adulta presenta casos de ludopatía y hasta un 2,48% corresponde a jugadores con problemas que no llegan a ser patológicos. Esto significa que en la Ciudad de Buenos Aires más de 25 mil personas sufren ludopatía y más de 75 mil presentan problemas con el juego.

El Observatorio de Adicciones y Consumos Problemáticos sostiene que el 30% de la población mantiene algún tipo de vinculación con el juego y, dentro de ese porcentaje, el 95% corresponde a personas que lo hacen recreativamente, el 3,5% a jugadores problemáticos y el 1,5% a jugadores compulsivos.

La psicóloga Soledad Fuster, docente en la Universidad de Buenos Aires, manifestó en un reportaje a Página 12 el 13 de agosto de 2023 que: "Una virtualidad que, lejos de ser algo opuesto a la realidad, se constituye como un escenario más donde chicos y chicas interactúan, se expresan, aprenden y también enfrentan peligros que, en muchos casos, generan impacto psíquico, afectando su autoestima, sus posibilidades de socializar y desarrollarse de manera integral".

Por esta razón, resulta necesaria la creación de un Comité de Seguimiento de Juegos de Apuestas en el ámbito de la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires.

De esta manera, se contará con informes periódicos sobre la evolución de los juegos de apuestas y recomendaciones para mitigar los problemas asociados a los mismos. Asimismo, se podrá verificar el cumplimiento de las normas por parte de las empresas concesionarias y requerir información a los organismos de gobierno que perciban recursos provenientes de los juegos de apuestas. Del mismo modo, se podrá redactar y elevar un informe anual a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que dé cuenta de la evolución y dinámica del juego y colaborar con los organismos gubernamentales que tengan por misión reducir los efectos de la ludopatía.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

El juego compulsivo constituye un motivo de preocupación social, por lo que resulta oportuno el dictado de una norma que permita monitorear su evolución y efectuar recomendaciones.

Es una potestad local la regulación del juego en los términos del artículo 50 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ese marco, resulta necesario adoptar medidas acordes a los perjuicios que generan los juegos de apuestas.

Además, es preciso reconocer que la tecnología se ha vuelto una aliada para aumentar la oferta y las opciones de participación en juegos de apuestas.

La ludopatía es un problema social, con graves consecuencias en el ámbito familiar, ante el cual el Estado debe estar presente con políticas públicas claras y robustas.

En este sentido, resulta pertinente que el Estado adopte un rol proactivo para disminuir los riesgos asociados a los juegos de apuestas y resguardar a quienes decidan participar en estas actividades frente a los posibles efectos negativos que conllevan.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.